



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

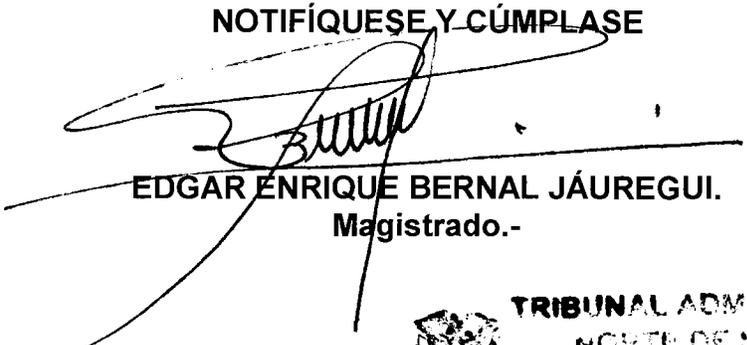
Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: 54-001-23-33-000-2015-0004-00
ACCIONANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-
DEMANDADO: ANA MARÍA PARADA CARRILLO
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)

Una vez efectuado el emplazamiento de la señora ANA MARIA PARADA CARRILLO en los términos del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, y vencido el término de 15 días para que dicha persona compareciera a notificarse personalmente de la admisión de la demanda de la referencia y del auto por medio del cual se corre traslado de la solicitud de medidas cautelares, sin que dicha circunstancia hubiese acaecido, se hace necesario designar curador ad-litem para realizar tal notificación, a efectos de que actúe dentro del proceso hasta que dichas personas concurren al mismo. Para tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 ibidem, se nombrara Doctor LUIS EDUARDO ANGARITA ESPITIA como Curadora Ad Litem en el presente proceso.

Comuníquese la designación en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., advirtiéndole expresamente que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

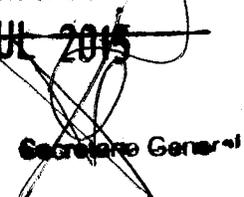
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI.
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **15 JUL 2015**


Secretario General